

03/12/2020
ACTA NRO. 953
SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: FRIEDMANN, Débora Beatriz - GONZALEZ, María Victoria - LIPSCHITZ, José Alfredo – MAS, Carlos Adolfo - PERALTA, Carolina Beatriz – SOKOLOFF, Valeria – TAMBORNINI, Carlos Fernando - TARELLI, Alejandro Enrique - VAZQUEZ ACATTO, Mariana.- VIDAL, María Marta Liliana – ZUSTOVICH, Ezequiel Alfredo.-

Se encuentra ausente con aviso el Conc. Domingo Onofre Sánchez.-----

Siendo las 09:37 hs. la Sra. Presidente, Conc. María Marta Liliana Vidal declara abierta la Sesión, invitando a la Conc. María Victoria González a izar el Pabellón Nacional.-----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 03/12/2020:

(Se aprueba, declarándose a los temas urgentes y de interés público por unanimidad).-----

DESPACHOS DE COMISIÓN:

Nro. 1745: La Comisión de Obras, Servicios Públicos, P. Industrial, Producción y M. Ambiente ha considerado el Expediente Nro. 6465: Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque Juntos por el Cambio, por el que se establece el fomento de la reducción, reutilización y reciclado de neumáticos fuera de uso, así como su disposición final en Capitán Sarmiento. Esta comisión coincide con los fundamentos de los autores del proyecto en cuanto a que "todos los habitantes deben gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. También en que corresponde a las autoridades locales la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan. La ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial. Se hace necesario abordar el manejo local de estos residuos, configurando un marco legal que defina los lineamientos para desarrollar una gestión integral de los NFU para evitar que los neumáticos fuera de uso y de desecho sigan degradando nuestro medio ambiente y sigan creando un riesgo para la salud pública; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir la generación de neumáticos fuera de uso (NFU), establecer un marco normativo para su gestión y disposición final dentro del ejido urbano de la ciudad, y fomentar por dicho medio su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización en pos de evitar el impacto negativo que éstos pudieran ocasionar sobre el medioambiente.- Art. 2: Será autoridad de aplicación de la presente norma, la Secretaria de Infraestructura, Planificación Urbana y Medio Ambiente de la Municipalidad de Capitán Sarmiento o quien la reemplace en el futuro, quien tendrá las funciones que a continuación se detallan: a) Promover medidas y convenios entre Organismos Públicos y Privados para la instalación de emprendimientos de gestión integral de NFU en la ciudad y para la comercialización de los productos resultantes. b) Implementar en Capitán Sarmiento el Registro Municipal de Gestión Integral de NFU, el cual deberá reflejar la siguiente información: b.1.-Productores de Neumáticos b. 2.- Gestores de NFU (entendiendo por tal a Transportistas, Acopiadores y Tratantes) b. 3.- Neumáticos puestos en el mercado local. b. 4.- Neumáticos gestionados, materiales y productos obtenidos y su comercialización. El Departamento Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente norma, la metodología, formalidades y sistematización de los datos e información que supone el registro enunciado en este artículo. c) Controlar y fiscalizar, los sitios de recepción, acopio y almacenamiento de NFU. d) Anualmente consignarse las cantidades de neumáticos depositados y retirados del CTA (Centro Transitorio de Almacenamiento) y los certificados que se emitan. e) Determinación de la tasa de gestión integral de neumáticos fuera de uso (NFU). f) Promover medidas de fomento que pudieran ayudar para impulsar en un futuro líneas de producción y maquinarias específicas para el procesamiento de los NFU por parte del Municipio. g) Ejecutar campañas de difusión y

/////

////

- dos -

concientización, con el objetivo de divulgar los objetivos y disposiciones de la presente norma. h) Toda otra función que la reglamentación de la presente ordenanza tome oportuna para el efectivo cumplimiento de la norma.- Art. 3: Las medidas que el Departamento Ejecutivo Municipal impulse en el marco de la presente Ordenanza deberán tender a incorporar en el tratamiento de los neumáticos fuera de uso en la ciudad el principio de "Responsabilidad Extendida del Producto" (REP) y el de "Responsabilidad Individual del Productor" (RIP) en la etapa post-consumo del producto que fabrican y comercializan.- Art. 4: A los efectos de la presente norma se entenderá por: Neumático: elemento compuesto por caucho-natural o artificial-, rellenos y fibras reforzantes, plastificantes, agentes vulcanizantes y otros componentes, que se monta sobre una llanta para ser empleado en el rodamiento de todo tipo de vehículo automotor. NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas. PRODUCTOR DE NEUMATICOS: Toda persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional. Generador: Toda persona física y o jurídica que, como consecuencia de su actividad genere neumáticos fuera de uso. Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que tenga en su poder NFU y no haya adquirido la condición de gestor de neumáticos fuera de uso. Distribuidor: Toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada. Tratamiento: Toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines. Gestor de NFU: Toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso. Gestión de NFU: Conjunto de acciones encaminadas a otorgar el destino y tratamiento más adecuado a los NFU de acuerdo con sus características, de modo de garantizar la protección de la salud humana, la conservación del medioambiente y la preservación de los recursos naturales. Se incluyen las etapas referidas al traslado, tratamiento y acopio, así como cualquier otra forma de valorización de los NFU. Disposición final: Destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos. Consumidor o usuario final: Es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho. Centro Transitorio de Almacenamiento: Es el espacio físico definido y habilitado por la autoridad de aplicación para la recepción, acopio y almacenamiento temporario de los neumáticos.- Art. 5: Se Establece como política pública en el Municipio de Capitán Sarmiento el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.- Art. 6: Adherir a la Resolución 523/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.- Art. 7: Queda prohibido dentro del territorio del Municipio de Capitán Sarmiento el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas -tales como su deposición en vertederos- que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.- Art. 8: A los fines de la presente Ordenanza los Productores de Neumáticos, fehacientemente identificados como tales, deberán: a) Elaborar y remitir a la autoridad de aplicación un Plan Empresarial de prevención a fin de disminuir el impacto que los NFU generan sobre el medioambiente, el cual deberá incluir la identificación de los mecanismos aplicables para facilitar la reutilización, el reciclado u otras formas de valorización de los mismos, así como las posibles acciones tendientes a alargar la vida útil de sus productos. Dicho Plan deberá ser elaborado, actualizado y renovado de acuerdo a los plazos que establezca la reglamentación correspondiente de la norma en cuestión. b) Inscribirse en el Registro Municipal de Gestión Integral de NFU establecido en el artículo 2 inc. b.- Art. 9: El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para solicitar a los productores de neumáticos que operen en el

////

/////

- tres -

mercado local la contribución económica a los sistemas públicos de gestión de NFU, de modo de cubrir los costos que se deriven de la gestión de los mismos o bien, a opción de los mismos, proceder al retiro de los neumáticos que haya producido y/o importado que se encuentren almacenados en el CTA, y posteriormente acreditar la Gestión del NFU y su Disposición Final con un comprobante fehaciente emitido por una autoridad pública habilitada, Nacional, Provincial y/o por esta Municipalidad. A tal fin, el D. E. a través de la autoridad de aplicación, publicará mensualmente en la página de internet del municipio la cantidad y tipos de NFU acopiados en el CTA por los que deberán proceder al retiro. En caso de silencio por parte del productor o si pasados 30 días desde la publicación mencionada no hubiere procedido a su retiro, se considerará que ha optado por el pago de la tasa de gestión de residuos, La que será calculada en base a lo dispuesto en la ordenanza fiscal impositiva vigente en el momento del cálculo.- Art. 10: Los generadores y poseedores de NFU, por su parte, estarán obligados a: .1.-Hacerse cargo de aquellos neumáticos que surjan como consecuencia de la prestación de un servicio dentro del marco de sus actividades y acarrearlos a los sitios de recepción (centro transitorio de almacenamiento) que el D. E. establezca y o autorice para tal fin, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación por vía reglamentaria de la presente norma. En el caso de que fuera imposible realizar su traslado, deberá comunicar fehacientemente, dicha circunstancia, al municipio a través de cualquier medio existente para que se proceda a su acarreo, debiendo el mismo contar con personal a su cargo para que colabore con su carga.- Art. 11: El almacenamiento provisorio de los NFU que se efectúe en las instalaciones propias de los generadores o poseedores (ejemplos: Casas, gomerías, talleres, sedes de empresas transportistas, cascos de campos), no podrá superar como plazo de tiempo seis meses, ni cantidades que sean mayores a las establecidas por la autoridad de aplicación, y deberán estar en lugares techados y cerrados en condiciones de salubridad y seguridad adecuadas.- Art. 12: La Municipalidad de Capitán Sarmiento deberá impulsar la puesta en marcha de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso en la ciudad de Capitán Sarmiento que garantice la recolección de los NFU y su correcto tratamiento cuando los productores no retiren adecuadamente los mismos conforme lo establecido en el artículo, a través de una entidad gestora que posea personería jurídica y cumpla con un fin de carácter social -como cooperativas u otras organizaciones de la sociedad civil- o mediante la constitución de una sociedad público-privada, previa autorización del H.C.D. de Capitán Sarmiento.- Art. 13: El productor del NFU deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva.- Art. 14: Los Centros de Almacenamiento Transitorios autorizados como gestores de NFU serán los encargados de recibir los NFU, informar a la autoridad de aplicación cada uno de los que fueras recibidos y proceder a su clasificación.- Art. 15: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y de la reglamentación que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan: a) Apercibimiento b) Multa de diez (10) hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la Administración Pública Municipal. c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días 1 (un) año. d) Cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones. Los montos de las sanciones previstas en el presente artículo podrán elevarse- a modo de agravante- en los casos de reincidencias por incumplimientos a la norma; en dichos casos se deberá recurrir al régimen de reincidencia establecido en el Código Municipal de Faltas.- Art. 16: Comuníquese al D. E., publíquese, regístrese y archívese.- Fdo. por los Conc. SANCHEZ – VIDAL – PERALTA – MAS – TAMBORNINI. Sala de Comisiones, 01 de diciembre de 2020.-
(Se aprueba. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2671/2020).-----

Nro. 1746: De la Mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Expediente Nro. 6501: Proyecto de Ordenanza Preparatoria presentado por el D. E. Municipal, que establece una Nueva Ordenanza Fiscal Impositiva. Esta comisión mantuvo reuniones con el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, quien manifestó la necesidad de establecer una actualización periódica de las tasas municipales que permita hacer frente a la inflación que implica el aumento de todos los precios de insumos de todo tipo para la prestación de los servicios, además de planificar adecuadamente la actualización de los haberes de los empleados municipales. Esta actualización se propone mediante la aplicación del RIPTE, que se trata de un índice a aplicar a lo largo del año de manera trimestral y con los índices de dos trimestres

/////

/////

- cuatro -

vencidos. Esta comisión trabajó incluyendo la tasa por la prestación de Servicios del Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos fuera de Uso (NFU) en esta ordenanza fiscal impositiva, en concordancia con lo propuesto por la comisión de Obras, Serv. Públicos, Prom. Industrial, Producción y Medio Ambiente que ya ha despachado el proyecto de ordenanza que establece este nuevo servicio de reciclado. Es por ello que adhiriendo a los fundamentos expresados por el Departamento Ejecutivo, se aconseja la aprobación de la siguiente: ORDENANZA PREPARATORIA. Art.1: Declárase vigente a partir de su aprobación y posterior publicación la Ordenanza Fiscal cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.- Art. 2: Póngase en vigencia a partir de su aprobación y posterior publicación la Ordenanza Impositiva cuyo texto forma parte integrante de esta Ordenanza como Anexo II.-Art. 3: De forma.- Fdo. por los Conc. ZUSTOVICH – TARELLI – SOKOLOFF. Sala de Comisiones, 30 de noviembre de 2020.-

Nro. 1746 BIS: De la Minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Expediente Nro. 6501: Proyecto de Ordenanza Preparatoria presentado por el D. E. Municipal, que establece una Nueva Ordenanza Fiscal Impositiva. Los miembros de la minoría firmantes del presente dictamen queremos expresar el desacuerdo con el aumento en las tasas municipales y su actualización propuesta por el D. E. mediante el índice RIPTE. La comunidad se encuentra aún en el contexto de pandemia por Covid 19, muchos contribuyentes han tenido que sobrevivir con ayudas estatales por estar impedidos de desarrollar sus actividades muchos meses. Ahora es necesario un tiempo de recuperación económica para lo cual el Estado Municipal debe acompañar esta recuperación. Esta actualización mediante aumentos perjudica la economía de muchas familias de Capitán Sarmiento que necesitan todos los recursos posibles a su alcance para salir adelante. Mucho menos estamos de acuerdo con el aumento automático de tasas cuatro veces en el año, porque saca de la discusión y el control de los aumentos al H.C.D. y la asamblea de mayores contribuyentes, relegando las facultades que actualmente posee mediante los mecanismos que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica Municipal le tienen reservados. Es por ello que a contrario de lo expresado en los fundamentos elevados por el Departamento Ejecutivo, se aconseja el rechazo del proyecto de ordenanza preparatoria presentado por el D. E. que incluye actualización automática de las tasas municipales mediante la aplicación trimestral del índice RIPTE. Fdo. por los Conc. LIPSCHITZ – FRIEDMANN. Sala de Comisiones, 30 de noviembre de 2020.-

A continuación hace uso de la palabra el miembro informante de la minoría de la Comisión Conc. FRIEDMANN: Sra. Presidente: Nosotros los miembros de la minoría queremos expresar el desacuerdo con el aumento en las tasas municipales y su actualización propuesta por el Departamento Ejecutivo mediante el índice del RIPTE. La comunidad actualmente se encuentra todavía en contexto de pandemia por el Covid 19, muchos no han podido desarrollar sus actividades todavía y han recibido durante todo el transcurso del año mucha ayuda del Estado. Creemos que es importante que a partir de ahora, de este contexto, el Municipio debe ayudar y acompañar en la recuperación económica. Esta actualización mediante el RIPTE perjudica la economía de muchas familias de Capitán Sarmiento que necesitan todos los recursos posibles a su alcance para salir adelante. Mucho menos estamos de acuerdo con el aumento automático de las tasas cuatro veces al año porque saca de la discusión y el control de los aumentos al Honorable Concejo Deliberante y la Asamblea de Mayores Contribuyentes relegando las facultades que actualmente posee mediante los mecanismos de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica Municipal que los tiene reservados. Es por ello, que al contrario de lo expresado en los fundamentos elevados por el Departamento Ejecutivo, se aconseja el rechazo del proyecto de ordenanza preparatoria presentada que incluye la actualización automática de las tasas municipales mediante la aplicación trimestral del índice del RIPTE. Gracias.-

A continuación hace uso de la palabra el miembro informante de la mayoría de la Comisión Conc. TARELLI: Sra. Presidenta: Nuestro bloque está de acuerdo en el aumento de las tasas en la nueva Fiscal Impositiva, la cual se va a actualizar por el RIPTE. Vale aclarar que el RIPTE es un promedio de los aumentos salariales que ha habido en el país, es un índice atrasado que sale publicado desde Nación con tres meses de retraso, tomándose un promedio de los aumentos. Los aumentos de sueldo en Capitán Sarmiento son mayores al índice RIPTE, el índice de RIPTE es de 31,6% para el año, tomándolo hasta octubre de este año. Los aumentos de los gremios más

/////

/////

- cinco -

conocidos como Camioneros, STIA y el gremio docentes han aumentado más que el 31,6%. La inflación de todo el año va a hacer superior, se estipula que va a rondar el 38% y 40%; entonces podemos decir que el municipio necesita de alguna forma actualizar sus tasas. Podríamos agregar que hoy estamos actualizando con un índice desde el año pasado de setiembre hasta octubre de este año, y se va a incrementar en un 31,6%. El Municipio hoy está cobrando las tasas con los mismos valores desde que los iniciamos en enero, creemos necesario por los aumentos que ha habido en combustible y en distintas cosas instrumentales que usa el Municipio, actualizar las tasas para que el Municipio no pierda sus ingresos y pueda seguir brindando los servicios eficientemente. Además, con recursos propios el Municipio se están realizando muchas obras en Capitán Sarmiento, y eso es por el buen manejo del Departamento Ejecutivo. Con ahorros propios por ejemplo se está haciendo el nuevo enripiado que se ha hecho hasta el camino de La Colorada y ahora se va a continuar con ese enripiado hasta la Ruta 51, y se va a empezar a hacer lo mismo en las calles de nuestra ciudad; con recursos propios y con personal propio que vale destacar, no hay empresas contratadas. A lo largo del año se han ido pudiendo ahorrar dinero, el cual se reinvierte para bienestar de los vecinos, por eso creemos que es necesario actualizar las tasas, es una tasa accesible menor que la inflación y la mayoría de los sueldos como dije hace un rato han actualizado más sus ingresos. Sabemos que hay gente que tiene muchas dificultades, hay contención para esa gente desde el Municipio; se han eximido de tasas a jubilados y gente no pudiente, hubo momentos que no hubo facturación durante la pandemia y por eso hubo comercios que no pagaron nada. Aclarar que en esta nueva fiscal impositiva se siguen bajando la cantidad de tasas que van abonar los contribuyentes, algunas de las más destacables por ejemplo es la patente de motos; sólo necesitan estar inscriptas las motos, presentar un libre deuda y no se abonarán más patentes; la tasa de marcas y señales para el traslado de animales no se va a abonar más, son todos ahorros hacia los contribuyentes y se apunta a generar la mejor posibilidad de trabajo y emprendimiento de la gente. En los comercios, los primeros seis meses cuando se habilite un negocio no se va a pagar la tasa de Seguridad e Higiene, sí es necesario que se inscriban los comercios, que comiencen a trabajar y luego de seis meses comienzan a abonar la tasa. Creemos que es necesario actualizar las tasas para que el Municipio no termine desfinanciándose y no pueda continuar brindando obras a los contribuyentes, al pueblo en general. Creemos que es conveniente que durante todo este año en vez de actualizar la tasa de nuevo a fin de año y que se cobre este importe se actualice periódicamente; se van a actualizar vencidos porque el índice RIPTÉ sale tres meses retrasado; así que en abril se va a estar actualizando por un índice que recién aparece en diciembre. Supongamos que ese 31 % de actualización de todo el año que viene seguirá actualizándose periódicamente hasta llegar al 31 a fin de año, entonces el vecino tendrá que pagar un 10 % más en abril, un 10% más en junio para llegar al mismo importe a fin de año. Por un lado el municipio va a tener ingresos antes de actualización y al vecino también le va a convenir en vez de tener un importe todo junto actualizado a fin de año como va a ser ahora por el año que termina. Lo irá sintiendo menos en sus ingresos porque será periódicamente a lo largo de todo el año. Propongo la aprobación de esta nueva fiscal impositiva. Gracias.-

(Puesto que es a votación el Despacho de Mayoría, resulta por la AFIRMATIVA, Seis votos, Concejales: GONZALEZ - PERALTA – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Cinco votos, Concejales: FRIEDMANN – LIPSCHITZ – MAS – TAMBORNINI – VAZQUEZ ACATTO. Queda aprobada la Ordenanza Preparatoria registrada bajo el Nro. 03/2020).-

(Puesto que es a votación el Despacho de Minoría, resulta por la AFIRMATIVA, Cinco votos, Concejales: FRIEDMANN – LIPSCHITZ – MAS – TAMBORNINI – VAZQUEZ ACATTO. Por la NEGATIVA; Seis votos, Concejales: GONZALEZ - PERALTA – SOKOLOFF – TARELLI – VIDAL – ZUSTOVICH. Queda denegado).-----

Siendo las 09.49 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando a la Conc. Débora Beatriz Friedmann a arriar la bandera del recinto.-----